



Instrucciones de Contratación de Servicios y Compras para el partido Unión por Leganés (ULEG)

1.- Objeto y Ámbito Aplicación

El objeto de las presentes instrucciones es regular la contratación de servicios de toda índole, en el ámbito de aplicación de Unión por Leganés en su conjunto, así como a la contratación de servicios por parte de los Grupos Municipales o Parlamentarios de Unión por Leganés, salvo aquellos contratos que estén expresamente excluidos por una norma legal, en especial, el art. 4 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP). Todo ello con la finalidad de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, respetando, en todo caso, la autonomía de la voluntad y, cuando sea procedente, la confidencialidad.

2.- Órganos de contratación

El Consejo Ejecutivo de ULEG es el competente para gestionar y administrar el Partido. Estas facultades de administración se ejercen por delegación por el Presidente, concentrando las funciones de aprobar propuestas de contratación, realizar las adjudicaciones de contratos y su firma. Todas las actuaciones del órgano de contratación se llevarán a cabo bajo la dirección de la Presidencia y con la participación de la parte proponente y de la persona que ejerza la responsabilidad de finanzas.

3.- Principios rectores de la política de contratación.

Los principios que fundamentan la contratación en Unión por Leganés, y en los que deben inspirarse todas las actuaciones en la materia, son la publicidad, la concurrencia, la transparencia, la confidencialidad y la igualdad y no discriminación, cuya articulación se concreta en las presentes instrucciones.

En los contratos que se celebren se podrán incluir cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y los principios de prudencia y buena administración.

3.1.- Publicidad:

Unión por Leganés dará a sus contratos la suficiente difusión a través de sus propios medios para que cualquier entidad o persona interesada pueda concurrir a las licitaciones. Igualmente, las presentes Instrucciones de Contratación se pondrán a disposición mediante su publicación en la página web de Unión por Leganés.

3.2.- Concurrencia:



Se entenderá cumplido el principio de concurrencia mediante la realización de aquellas actuaciones que garanticen el libre acceso de cualquier candidatura capacitada en aquellos procedimientos que así se establezcan.

3.3.- Transparencia:

Se entenderá cumplido el principio de transparencia cuando se realicen actuaciones con la finalidad de dar a conocer su contratación y garantizar el conocimiento por terceras partes de los diferentes trámites que integran los procedimientos de contratación sujetos a estas Instrucciones. En particular, el conocimiento previo de los requisitos de la oferta para todas las candidaturas y la fijación de plazos iguales para todas ellas.

3.4.- Confidencialidad:

Unión por Leganés no divulgará la información facilitada por la parte licitadora que ésta haya designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello. En particular se tendrá en especial consideración aquella información relativa a secreto comercial o técnico o aspectos confidenciales de las ofertas que expresamente así se indiquen.

3.5.- Igualdad y no discriminación:

Las presentes Instrucciones deberán garantizar la igualdad de trato de todas las partes concurrentes a la licitación y la no discriminación, adoptándose las medidas que garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos.

4.- La propuesta de contratación:

a) Contrataciones y compras mayores:

Serán aquellas cuya cuantía supere los 18.000 € más IVA. Para este tipo de contrataciones y compras se realizarán los siguientes trámites para completar una propuesta de contratación: Antes de la contratación de un servicio, se realizará por el órgano de contratación, por iniciativa de la persona responsable del departamento proponente, una propuesta que contenga información detallada del servicio que se va a contratar y que permita evaluar los aspectos financieros y legales de la misma. Esta propuesta incluirá la descripción del servicio demandado, las necesidades del área a que se dirige, una estimación inicial del coste del servicio y un plan de trabajo, así como las funciones a desempeñar por la entidad o persona prestadora del servicio. A fin de cumplir con los principios rectores de la política de contratación, se publicará dicha propuesta en la página web habilitada al efecto, con indicación del plazo para que las eventuales candidaturas puedan enviar sus propuestas y presupuestos, que se incorporarán al documento en que conste la propuesta de contratación.

b) Contrataciones y compras menores:



Serán aquellas cuyas cuantías no superen los 18.000 € más IVA. Este tipo de contrataciones y compras podrán adjudicarse directamente a cualquier entidad o persona que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación o entrega del bien objeto del contrato. La persona responsable del departamento proponente elaborará la propuesta de contratación indicando expresamente que se trata de una contratación o compra menor y remitirá dicha propuesta al órgano de contratación o directamente al departamento de finanzas.

c) Compras y entregas de bienes por importe inferior a 5.000 €:

No será necesaria la realización de una propuesta de contratación ni seguir trámites de publicidad, por entenderse que dichas compras entran dentro del funcionamiento ordinario y habitual de la organización. De dichas compras se recabará la factura pertinente para su remisión al departamento de finanzas.

d) Procedimiento de contratación directa de contratos menores para obras y servicios y suministros:

Los contratos de obra de valor estimado inferior a 40.000 € y los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 18.000 € podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

5.-Procedimiento para elaborar la propuesta de contratación.

a) La propuesta será elaborada por la persona solicitante del servicio, según el modelo de propuesta de contratación anexo. Contará con el apoyo de la persona responsable de finanzas quien verificará los aspectos económicos y financieros de la propuesta, confirmando en su caso la viabilidad presupuestaria y dejando constancia del trámite vía e-mail.

b) Se adjuntará a toda propuesta de contratación los presupuestos detallados recibidos por las entidades proveedoras que incluyan costes estimados durante el periodo de prestación; o bien coste total del bien a comprar.

c) La persona responsable de Finanzas se encargará de verificar si la entidad o persona prestadora de servicios cumple con los requisitos legales para poder emitir las facturas correspondientes, mediante la solicitud de un certificado de estar de alta en el IAE.

6.- Protocolo de contrataciones – Realización de contratos.

Se realizará un contrato en toda prestación de servicios, independientemente de la cuantía. En las entregas de bienes y servicios se realizará un contrato cuando el coste supere los 5.000 €. En dicho contrato, dependiendo de la complejidad y requerimientos, se abordará y acordarán los siguientes apartados: Partes firmantes, objeto del contrato,



importe (remuneración, gastos), duración, forma de pago, causas de resolución, notificaciones, confidencialidad y protección de datos, jurisdicción y competencia.

7.- Procedimiento de contratación confidencial y de urgencia.

En estos supuestos, la Presidencia podrá autorizar la adjudicación directa de un contrato a un único contratista cuando no sea posible otra forma de adjudicación, por concurrir alguna de las causas siguientes:

- a) Por confidencialidad.
- b) Cuando la especificidad técnica, política o los requisitos de seguridad del objeto del contrato no permita otra forma de contratación.
- c) Por imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles, que haga imposible otra forma de adjudicación.
- d) Por razones de seguridad.
- e) Por realizarse en periodo de campaña electoral. En estos casos, excepto en el epígrafe e), se incorporará a la propuesta de contratación una explicación razonada de las circunstancias sin necesidad de tramitar una propuesta de contratación por la vía del procedimiento ordinario.

8.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de los contratos se atenderá preferentemente al criterio de la oferta más ventajosa, aunque se tendrá especialmente en cuenta la utilidad social de la entidad con la que se contrata, así como su compromiso y actuación precedente en el ámbito social. Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, la rentabilidad, el valor